

RES. TEEU-001-2016

Tribunal Electoral Estudiantil Universitario. San Pedro, Montes de Oca, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, a las dieciséis horas del tres de febrero de dos mil dieciséis; este órgano procede a dictar esta resolución sobre **LA INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO CENTRO** bajo los siguientes términos:

RESULTANDO:

- a) Que el día 18 de diciembre de 2015, el señor Carlos Bogarín Gómez presentó ante este Tribunal los documentos para la inscripción del Partido “Centro”, según lo establecido por el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (EOFEUCR).
- b) Que el Tribunal, luego de revisar los documentos según los requisitos establecidos en el EOFEUCR, notificó el día 11 de enero del 2016 del incumplimiento de requisitos y de la apertura del plazo estatutario para subsanar estos errores.
- c) Que el 27 de enero, el señor Bogarín Gómez hace entrega de los documentos faltantes ante este Tribunal.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Estatuto Orgánico en su artículo 259 establece que” La inscripción del partido debe contar con los siguientes requerimientos:

- a) Nombre de la agrupación política.
- b) Divisa y colores que representan al Partido Político, los cuales no podrán corresponder a los de partidos políticos nacionales ni a los colores oficiales de la Universidad.
- c) Principios y fines.
- d) Nómina del Comité Ejecutivo.
- e) Padrón de firmas de al menos el 6% de estudiantes activos en la UCR, durante el ciclo lectivo ordinario en curso.”

SEGUNDO: Que el estatuto orgánico en su artículo 260 establece que “El nombre, la insignia y la combinación de colores son de uso exclusivo de cada Partido Político. Además, no podrá ser utilizado por otra agrupación mientras el Partido se encuentre acreditado ante el TEEU”

TERCERO: Que el estatuto orgánico en su artículo 261 reza que “Los partidos políticos contarán con un Comité Ejecutivo compuesto por los siguientes puestos administrativos:

- 1) Presidencia
- 2) Secretaría
- 3) Tesorería”

CUARTO: Que el estatuto orgánico en su artículo 262 establece que “Los requisitos para ser parte del Comité Ejecutivo son:

- a) Ser estudiante federado;
- b) Ser estudiante regular según lo establece el Estatuto Orgánico de la UCR;
- c) Ser mayor de edad;
- d) No desempeñar puestos administrativos o docentes en la UCR, salvo el caso de estudiantes que estén nombrados en horas asistente u horas estudiante;
- e) No desempeñar cargos en el Directorio, TEEU ni Contraloría Estudiantil. La persona que ostente alguno de los puestos anteriores deberá de presentar su renuncia, de previo a la elección, ante las instancias pertinentes, para su debida acreditación como miembro del Comité Ejecutivo del Partido.”

QUINTO: Que el Tribunal procedió a la revisión de los requisitos antes mencionados, y en la revisión de la documentación determinó que contiene lo siguiente:

1. Nombre de la agrupación política

2. Emblema o divisa que lo distingue, cumpliendo que estos no incluyan el uso de los símbolos nacionales ni universitarios.
3. Colores que lo distinguen, cumpliendo con lo establecido en el Manual de Identidad Visual de la Universidad de Costa Rica como los colores oficiales de la Universidad de Costa Rica; de igual manera se cumple que no sea la combinación de colores que representen partidos políticos a nivel nacional; los colores patrios ni los que distingan al Tribunal.
4. Principios y fines del partido.
5. Nómina del comité ejecutivo
6. Acta y lista de asistencia de asamblea realizada en donde se elige comité ejecutivo.
7. El respaldo de al menos del 2281 firmas de estudiantes pertenecientes al padrón electoral.

SEXTO: Que el Tribunal procedió a revisar los requisitos establecidos en el artículo 262, para ser miembros del comité ejecutivo de la agrupación, a los estudiantes Carlos Jesús Bogarín Gómez, carné B21013, cédula 1-1523-0215; Wilber Isaac Cortés González, carné A81984, cédula 1-1423-0932, y Marilyn Stephanie Valverde Salas carné B26890, cédula 1-1512-0025, y se constata que cumplen con requisitos mencionados.

POR TANTO:

1. Se procede a declarar a la agrupación **CENTRO** como Partido Político Federado, así como su insignia (adjunta a esta resolución) con los **colores rojo, azul y amarillo** en los códigos adjuntos a la resolución.
2. Este partido tendrá como periodo de vigencia del 03 de febrero de 2016 hasta el 03 de febrero de 2019, siempre y cuando cumpla con las disposiciones presentes en el artículo 283 del Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
3. Se procede a acreditar al señor **Carlos Jesús Bogarín Gómez**, carné B21013, cédula 1-1523-0215, como **presidente**; al señor **Wilber Isaac Cortés González**, carné A81984,

cédula 1-1423-0932 como **secretario**; y la señorita **Marilyn Stephanie Valverde Salas** carné B26890, cédula 1-1512-0025, como **tesorera** del Comité Ejecutivo del Partido Centro.

Divisa:



Colores:

Azules, Amarillos y Rojos.

Azul: (RGBA) 006dadff

Amarillo: (RGBA) f2d921ff

Rojo: (RGBA) ff2a2aff

Dado en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, San Pedro, Montes de Oca, el día 03 de febrero del año 2016..

Adán Ley Fernández
Presidencia

Gloria Castro Mora
Vicepresidencia Administrativa

Luis Eduardo Chacón Rojas
Vicepresidencia Electoral

Joselyn Fabiola Sáenz Núñez
Secretaría

Ricardo Fúnez Muñoz
Fiscalía

Danelia Zúñiga Alvarado
Vocalía de Intermediación con Sedes

Cc:

Comité Ejecutivo CENTRO

Contraloría Estudiantil

Directorio de la Federación de Estudiantes